



**RESOLUCION DEL JEFE DE LA RESERVA NACIONAL DEL TITICACA  
N° 005-2014-SERNANP-DGANP-RNT/J.**

Puno, 06 de Agosto de 2014

**VISTO:**

El Informe N° 090-2014-SERNANP-RNT/ESP-MCAB de fecha 05 de agosto de 2014, referido al reconocimiento de Guardaparques Voluntarios de la Reserva Nacional del Titicaca – II Fase.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política en su artículo 68° establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-78-AA se declaró como Reserva Nacional del Titicaca la superficie de 36 180,00 has ubicadas en las aguas continentales del lago Titicaca y en las inmediaciones de las provincias de Huancané y Puno del departamento de Puno, con los objetivos de garantizar la conservación de sus recursos naturales y paisajístico y coadyuvar al desarrollo socio-económico de las poblaciones aledañas mediante la utilización racional de los recursos de flora y fauna silvestre y el fomento del turismo local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG en su artículo 33°, numeral 33.1 se promueve la incorporación en los Planes Operativos de Programas de Guardaparques Voluntarios. Así mismo el numeral 33.2, reconoce como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status que hasta la intervención de la instancia llamada por Ley.

Que, conforme establece el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Jefe del



Área Natural Protegida es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción, siendo como tal, responsable de dirigir y supervisar la gestión de la misma;

Que, de conformidad con las funciones conferidas en el artículo 24º, numeral 24.3, letra o) del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 056-2009-SERNANP en el artículo 1º se resuelve delegar a las Jefaturas de Áreas naturales protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 1º de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Reconocer oficialmente a los Guardaparques voluntarios como custodio oficial del Patrimonio Natural de la Reserva Nacional del Titicaca, detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución administrativa y que forma parte integrante de ésta. Cuya finalidad es coadyuvar al manejo y conservación de los recursos naturales, a través de la participación voluntaria.

**Artículo 2º.** El reconocimiento como custodio oficial y la respectiva acreditación estará vigente desde el 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2014 finalización del Programa del cual sean parte las personas mencionadas en el Anexo N° 01.

**Regístrese y comuníquese,**



  
María Crucinda Arzeta Beltrán  
Jefe (e)  
Reserva Nacional del Titicaca  
SERNANP



ANEXO N° 01

Guardaparques Voluntarios

Nº	Nombre y Apellidos	DNI
1	Mario Alberto Soria Arredondo	72130032
2	Gina Jessica Colque Yupanqui	46504534
3	Wilson Duran Coila Sucauca	46358676



